

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL LAMENTABLE SUICIDIO DE ARACELI "N" ACONTECIDO EL 8 DE JUNIO DE 2023 EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS REFORMA, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

II. La noche del 8 de junio de 2023, una mujer se arrojó al vacío desde el octavo piso del Hotel Holiday Inn Express Reforma, algunas personas señalaron que rompió la ventana de la habitación en la que se encontraba para poder llevar a cabo la acción. Minutos después de las 22:00 horas, cuerpos de emergencia, ambulancias y efectivos de seguridad se movilizaron hasta la zona.

El Hotel Holiday Inn Express se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 208, Colonia Juárez, Alcaldía Cuahutémoc, Ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL LAMENTABLE SUICIDIO DE ARACELI "N" ACONTECIDO EL 8 DE JUNIO DE 2023 EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS REFORMA.



III. A través de redes sociales se difundieron imágenes y videos en donde puede observarse a un grupo de personas que pedían a la mujer no lanzarse, y que regresara a la habitación del hotel.

Diversos testigos señalaron que la mujer intentó por más de media hora romper la ventana, personal del hotel salió solo a grabarla, los policías que se encontraban en el lugar se reían de la situación, pero ninguno le brindó apoyo.

Los ciudadanos que presenciaron la escena aseguraron que avisaron al personal del hotel con la finalidad de atender la situación de riesgo debido a que la mujer permaneció más de una hora parada en la ventana amenazando que se aventaría, aun así, el personal hizo caso omiso.

IV. La ambulancia MX365HR del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), arribó al lugar de los hechos, misma que confirmó que la mujer ya no presentaba signos vitales, señalando que murió al impactarse contra el pavimento.

Minutos después, la zona fue acordonada y resguardada en espera de personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dependencia encargada de abrir la carpeta de investigación correspondiente.

V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señaló que los suicidios en México incrementaron a raíz de la pandemia por Covid-19. En el año 2019 la principal causa de muertes en el territorio nacional fueron los suicidios al contemplarse 7 mil 196 decesos, para 2020 incrementaron a 7 mil 896, es decir 700 casos más, y en el año 2021, la cifra llegó a 8 mil 351.



CONSIDERANDOS

- I. El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.
- II. Conforme al artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- III. Conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, como en los tratados internacionales.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

IV. Conforme al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la



extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

V. Conforme al artículo setenta y dos, de la Ley General de Salud, La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

VI. Conforme al artculo setanta y dos Bis, de la Ley General de Salud, El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el



bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La recuperación varía de persona a persona, de acuerdo con las preferencias individuales, significa el empoderamiento de la persona para poder tener una vida autónoma, superando o manejando el trauma.

La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

VII. Conforme al artículo cuarenta de la Ley de Salud de la Ciudad de México, Consejo de Salud Mental de la Ciudad de México es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que realice el Gobierno en materia de salud mental.

Así mismo el artículo cuarenta y uno:

El Consejo de Salud Mental de la Ciudad de México tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental;
- II. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en la Ciudad de México, así como la participación ciudadana;
- III. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental;



Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura lamenta el fallecimiento de Araceli "N" acontecido el pasado 8 de junio de 2023.

SEGUNDO.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que revise e investigue la actuación de servidores públicos adscritos a esa Secretaría durante el suicidio de Araceli "N" acontecido en el Hotel Holiday Inn Express Reforma el pasado 8 de junio de 2023.

TERCERO.- Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para que investigue las acciones y omisiones que puedan ser constitutivos de algún delito por parte de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México así como del personal del Hotel Holiday Inn Express Reforma durante el suicidio de Araceli "N" acontecido en el Hotel Holiday Inn Express Reforma el pasado 8 de junio de 2023.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL LAMENTABLE SUICIDIO DE ARACELI "N" ACONTECIDO EL 8 DE JUNIO DE 2023 EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS REFORMA.